

**XXXII REUNIÓN ESPECIALIZADA
DE COOPERATIVAS DEL MERCOSUR**

ACTA N° 01/13

ANEXO VI

Montevideo, 18 de marzo de 2013

REPRESENTACIÓN, PARTICIPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RECM

- a) Los integrantes de las secciones nacionales deberán ejercer de manera directa la representación Política Institucional de la RECM tanto en nuestro continente así como en otros continentes.
- b) Esta representación no podrá delegarse a terceras personas. De requerirse que esto fuera así, deberá presentarse a consulta previa a la actividad, en el ámbito de la RECM, con unanimidad de las secciones nacionales.
- c) Será incompatible la representación de la RECM con la participación y/o servicio profesional en cualquier programa promovido, apoyado o coordinado por la RECM.
- d) En caso de aprobarse un nuevo programa de cooperación internacional, su planificación, coordinación y ejecución administrativo-técnica debe resolverse previo acuerdo expreso de la RECM.
- e) Cada actividad de los Programas debe ser aprobada por la RECM, para lo cual tendrá que estar munida al momento de su aprobación de su correspondiente presupuesto desagregado en todos y cada uno de los ítems que integran la actividad, no la suma total del mismo. En caso de urgencia, la remisión del detalle de la actividad y su correspondiente presupuesto podrá ser enviado por mail para la aprobación por todas las secciones nacionales. Por ejemplo: honorarios de técnicos; viajes (que deben desagregarse en tickets, hoteles, comida, todo por persona y por actividad)
- f) Se requerirá la autorización de la RECM en lo atinente a contenidos, elección de profesionales, publicaciones, asistencia a eventos en calidad de representación de secciones nacionales y/o de la RECM.
- g) Todas las actividades que se encuentren fuera del Programa Anual de Trabajo (Art. 9 – Dec CMC 59/00) así como las actividades del proyecto de cooperación deberán tener autorización de la RECM previo a su realización.